



Bogotá D.C.

SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 2 Anexos: 0
Proc. # 6242416 Radicado # 2024EE100880 Fecha: 2024-05-10
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Radicado SDA No. 2024ER85374 del 2024-04-19
Registro petición SDQS No. 2279872024
SIN EXPEDIENTE

Cordial saludo.

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, donde un ciudadano denuncia las molestias ocasionadas por la generación de emisiones provenientes de las actividades desarrolladas en la localidad de Engativá **ENSEGUIDA DEL CONJUNTO RESIDENCIAL AV. DEL MIRADOR II (AC 64 No. 112 B - 82)** donde opera una “**FÁBRICA**”, me permito dar respuesta desde la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual:

Es pertinente señalar, que la SDA como Autoridad Ambiental en el Distrito Capital en uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 de 2009 modificado por el 175 de 2009 y Decreto 450 de 2021 por los cuales se modifica la estructura de la SDA; tiene la competencia para realizar el seguimiento y control a las actividades que generen impacto en los recursos naturales, para lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisiones atmosféricas (ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio) presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de determinar el cumplimiento de las normas ambientales.

Aclarado esto, se informa que el requerimiento fue asignado al área técnica de fuentes fijas para darle respuesta de acuerdo con procedimiento interno y será registrado en nuestro plan de trabajo con el fin de realizar la respectiva visita técnica, la cual será atendida durante el **cuarto trimestre de 2024** para la verificación del cumplimiento de la normativa ambiental, esto acorde a la capacidad operativa de esta Subdirección. Adicionalmente, se tendrá en cuenta lo contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005 que relaciona el derecho a turno, para lo cual establecemos un cronograma de respuestas a las solicitudes de los ciudadanos que nos permitan verificar el cumplimiento normativo de las actividades económicas relacionadas con industria, comercio y servicio ubicadas en las diecinueve (19) localidades urbanas del Distrito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Por lo tanto, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, una vez efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, estará informando al peticionario sobre el resultado adelantado.

En los anteriores términos espero haber dado respuesta a la solicitud.

Atentamente,

DANIELA GARCIA AGUIRRE
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Proyectó: CAMILO ANDRES ZARATE TORRES
Revisó DAYLIN JULIETH BETANCOURT SANCHEZ

Aprobó: DANIELA GARCIA AGUIRRE